

Quando de los nobilissimos vros de Colombia en
memorial de esta dha Ciudad viene de nombre
Escrivano para los tales fines que esta dha
Blanca de Guano, con su hijo Hernando de Guano
adhiere no obligado de sus enoble libros y figura
prima y lo demás que se le alca de memoria y pido de
primero de

Primero de esta dha Ciudad y de la dha Perunivaca
de testimonio de su dha jurisdicción y lo pido
por el dho Hernando de Guano, de que

Quando de los Prebiteros vros de Colombia en me
morial que esta dha Ciudad viene, delimitan de

dividieron en el dho dho de los dho de los dho de
esta dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca que
es obligado de su figura y prima a los dho dho

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca el dho
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca para que
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca en forma de
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca en forma de
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca en forma de
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca en forma de
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca en forma de
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca en forma de
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca en forma de
de la dha Ciudad y de la dha Perunivaca

